

Acuerdo del Consejo General que aprueba la distribución y aplicación del presupuesto del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que para el ejercicio fiscal del año dos mil dos (2002), asignó la Legislatura del Estado.

Visto el presupuesto que la Honorable Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado aprobó al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal del año dos mil dos (2002), el Consejo General, en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES:

1. Los artículos 38 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y 78 del Código Electoral del Estado, establecen que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. Le corresponde ser depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los miembros de los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas.
2. En términos de lo dispuesto por el artículo 79 del Código Electoral del Estado de Zacatecas, estipula que el Instituto Electoral tiene entre otros objetivos, garantizar el desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; asegurar a la ciudadanía zacatecana el ejercicio de los derechos político-electorales; preservar el fortalecimiento del sistema de partidos políticos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los

Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política de los zacatecanos.

3. El Consejo General del Instituto Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, conforme lo señala el artículo 84, párrafo 1, del Código Electoral del Estado.
4. El artículo 91, párrafo 1, fracciones I y XXVI, del Código Electoral del Estado, señala como atribuciones del máximo órgano de dirección, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales en materia electoral y las contenidas en el Código Electoral; y dictar los acuerdos necesarios para que se cumplan sus atribuciones.
5. El artículo 92, fracciones VI y VII, del Código Electoral vigente en el Estado, preceptúa que es facultad del Presidente del Consejo General elaborar el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral, a más tardar en el mes de octubre del año inmediato anterior al de su ejercicio y someterlo a consideración, para su aprobación al máximo órgano de dirección. Al aprobarse el proyecto de presupuesto por el Consejo General del Instituto Electoral, será remitido al Titular del Poder Ejecutivo, para su inclusión en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año dos mil dos.
6. De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 38, fracción IX, de la Constitución Política del Estado y 91, fracción XXV, del Código Electoral del Estado, es atribución del Consejo General aprobar el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral; por lo que, en sesión ordinaria de fecha quince de

octubre del año dos mil uno, el Consejo General aprobó como presupuesto del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal del año dos mil dos (2002), la cantidad de diecinueve millones veinte mil ciento quince pesos, cuarenta y dos centavos (\$ 19'020, 115.42).

7. Al aprobarse el proyecto de presupuesto por el Consejo General del Instituto Electoral, se remitió al Titular del Poder Ejecutivo por conducto del Consejero Presidente, para su inclusión en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año dos mil dos. De igual manera, el anteproyecto de presupuesto se envió a la Honorable Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado, para que lo conociera y pudiese evaluar los programas y necesidades del órgano electoral durante el presente ejercicio fiscal.
8. La Honorable Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado, mediante Decreto número 38, publicado en el Suplemento número 2 al número 5 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, de fecha dieciséis de enero del año dos mil dos, aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año dos mil dos para el Estado de Zacatecas, entrando en vigor el mismo día dieciséis de enero del año dos mil dos.
9. En la fracción I del artículo 21 del Presupuesto de Egresos del Estado, se contempla una asignación presupuestal al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el presente ejercicio fiscal, por la cantidad de doce millones setecientos mil pesos, cero centavos (\$ 12'700,000.00).

CONSIDERANDOS:

Primero.- Que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones.

Segundo.- Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas tiene, entre otras atribuciones, vigilar que se cumplan las normas constitucionales y ordinarias en materia electoral. Que por tanto, debe dictar los acuerdos necesarios para que se cumplan sus atribuciones.

Tercero.- Que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, tiene como objetivos, entre otros, garantizar el desarrollo de la vida democrática en el Estado; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política de los zacatecanos y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

Cuarto.- Que la Honorable Legislatura del Estado, mediante decreto número 38, publicado en el Suplemento Número 2 al Número 5 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día dieciséis (16) de enero del año en curso, aprobó el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año dos mil dos (2002) del Estado de Zacatecas, asignando al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, un presupuesto por la cantidad de doce millones setecientos mil pesos (\$ 12'700,000.00), para el presente ejercicio fiscal.

Quinto.- Que una vez publicado el decreto a que se refiere el punto que antecede, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral procedió a elaborar el proyecto de distribución y aplicación del presupuesto del Instituto Electoral del

Estado de Zacatecas, que para el presente ejercicio fiscal autorizó la Honorable Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado.

Sexto.- En la elaboración del proyecto de distribución y aplicación del presupuesto asignado al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el presente ejercicio fiscal por la H. Legislatura del Estado, se tuvo especial cuidado en no afectar los rubros esenciales para llevar a cabo las actividades propias de este órgano electoral. Se concretó la necesidad de ajustar el proyecto de presupuesto de egresos aprobado por el Consejo General.

Séptimo.- Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Zacatecas, correspondiente al año que transcurre, el presente proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas se ajusta en lo conducente sin afectar de manera relevante los objetivos y programas generales de actividades, garantizando el cumplimiento de los fines del Instituto.

Octavo.- Que el proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se encuentra ajustado en términos generales al Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto del Gobierno del Estado, que aplica para todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, durante el presente ejercicio fiscal de año dos mil dos.

Noveno.- Que el Instituto Electoral además de las cuentas presupuestales que establece el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto del Gobierno del Estado, considera las siguientes:

“1108 DIETAS. *Asignaciones para el pago de Dietas a los Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.*

1308 CRÉDITO EN EFECTIVO DE ISPT. *Asignaciones para el pago a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por concepto de retenciones correspondientes al mes anterior efectuadas sobre pagos de nómina.*

1511 BONO DE PRODUCTIVIDAD. *Asignación que se otorga como estímulo a los servidores del Instituto Electoral.*

1512 DÍAS ECONÓMICOS NO DISFRUTADOS. *Asignación que se otorga a los servidores del Instituto Electoral, que no disfrutaron de días de descanso. Su pago se efectuará los primeros meses del año.*

1513 BONO BIMESTRAL. *Remuneración especial para personal del Instituto Electoral, se ejercen en su caso cada dos meses como apoyo salarial.*

1514 BONO ESPECIAL ANUAL. *Remuneración especial anual, cuyo monto y periodicidad se ejerce en su caso por única ocasión en el mes de enero.*

1515 BONO DE DESPENSA. *Asignación destinada a cubrir un pago mensual al personal del Instituto Electoral, en proporción y de acuerdo a la categoría del servidor electoral.*

2208 ALIMENTACIÓN A PERSONAL DE GUARDIA. *Gastos originados por alimentación a personal que permanece laborando de manera continua. Con autorización expresa y responsabilidad del titular del área correspondiente.*

- 2303 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN.** *Gastos originados por concepto de la adquisición de todos aquellos utensilios para la dotación de alimentos al personal de guardia y en eventos específicos de orden social.*
- 2905 MERCANCÍAS DIVERSAS.** *Agrupar las asignaciones destinadas a cubrir todos los gastos por materiales diversos no considerados en los enunciados y partidas anteriores.*
- 3115 SERVICIO DE FOTOCOPIADO.** *Asignaciones destinadas al pago de servicio de fotocopiado que requieran las áreas del Instituto Electoral.*
- 3210 OTROS ARRENDAMIENTOS.** *Asignaciones destinadas a cubrir el importe de arrendamientos no comprendidos en los señalados en las partidas precedentes de este concepto.*
- 3415 SEGUROS Y FIANZAS DE CAMIONETAS, PICK-UPS.** *Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos y contingencias a que pueden estar sujetos los vehículos propiedad del Instituto Electoral.*
- 3416 SEGUROS Y FIANZAS DE AUTOMÓVILES.** *Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos y contingencias a que pueden estar sujetos los automóviles propiedad del Instituto Electoral.*
- 3418 TENENCIAS Y DERECHOS.** *Asignaciones destinadas a cubrir el importe del plaqueo y tenencia por el uso de vehículos.*

- 3607 IMPRESIONES CIVILES Y CULTURALES.** *Asignaciones destinadas a cubrir los gastos en las conmemoraciones y en el fomento de las actividades cívicas.*
- 3608 INSERCIONES EN PERIÓDICOS LOCALES.** *Asignaciones destinadas a cubrir inserciones oficiales en los periódicos locales. Requiere previa autorización del Presidente del Instituto.*
- 3609 INSERCIONES EN PERIÓDICOS NACIONALES.** *Asignaciones destinadas a cubrir inserciones oficiales en los periódicos nacionales. Requiere previa autorización del Presidente del Instituto.*
- 3610 SPOTS Y DIFUSIONES EN RADIO.** *Asignaciones destinadas a cubrir los Spots radiofónicos oficiales. Requiere previa autorización del Presidente del Instituto.*
- 3611 3611 INSERCIONES EN REVISTAS.** *Asignaciones destinadas a cubrir inserciones oficiales en revistas. Requiere previa autorización del Presidente del Instituto.*
- 3612 DIFUSIÓN EN TELEVISIÓN.** *Asignaciones destinadas a cubrir los Spots oficiales en televisión. Requiere previa autorización del Presidente del Instituto.*
- 3702 VIÁTICOS NACIONALES.** *Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por alimentación y hospedaje de funcionarios y trabajadores del Instituto, en el desempeño de sus labores y comisiones temporales dentro del País en lugares distintos a los de su adscripción. Deberán ser tramitados con la debida*

anticipación. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye gastos de representación y pasajes.

3703 PASAJES NACIONALES. *Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte dentro del País, por cualesquiera de los medios usuales, de funcionarios y trabajadores del Instituto Electoral, cuando el desempeño de sus labores o comisiones lo requiera. Deberán ser tramitados con la debida anticipación.*

3803 GASTOS DE CEREMONIAL. *Asignaciones destinadas a cubrir los gastos erogados en actividades cívicas y festividades normales y las que determine o autorice el Consejo General del Instituto Electoral.*

3827 GASTOS MENORES. *Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de poca cuantía generados en el funcionamiento de las diferentes áreas del Instituto tales como azúcar, té, café, desechables, galletas, agua purificada, refrescos, etc., los cuales se integran al fondo rotatorio, exclusivamente.*

3828 GASTOS DE REPRESENTACIÓN EN JUNTAS. *Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que originen los representantes oficiales del Instituto Electoral en juntas o comisiones ya sean mixtas o interiores.*

3829 GASTOS DE REPRESENTACIÓN. *Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones que realice el Presidente del Instituto con motivo de atenciones a terceros, originadas por el desempeño de sus funciones.*

3830 ARTICULOS REGIONALES PARA OBSEQUIO Y PROMOCIÓN.

Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones que se realicen para la adquisición de artículos regionales del Estado para obsequio y promoción.

3831 ACTIVIDADES DEPORTIVAS. *Asignaciones destinadas a cubrir eventos deportivos organizados por el Instituto Electoral o a invitación expresa de otros organismos o entidades. Comprende pago de servicios de árbitros, fianzas de inscripción, pago por inscripción, pago de locales deportivos, etc.”*

Las citadas cuentas presupuestales se someten a la consideración del máximo órgano de dirección, para su aprobación a fin de que, complementen las señaladas en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto del Gobierno del Estado, y formen parte del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el presente ejercicio fiscal.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo que disponen los artículos 38, fracciones I, II, y III, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 2, 79, 80, párrafo 1, 84, 91, fracciones I, XXV, XXVI, y XXXVI, 92 fracciones VI y VII, y demás relativos aplicables del Código Electoral del Estado, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la distribución y aplicación del presupuesto del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal del año dos mil dos

(2002), de conformidad con el proyecto que como anexo único se agrega al presente acuerdo.

SEGUNDO: La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral deberá realizar las adecuaciones correspondientes a los Programas Generales de Actividades aprobados por este Consejo General.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los seis días del mes de mayo de dos mil dos.

Lic. Miguel Rivera Villa
Consejero Presidente

Lic. José Manuel Ortega Cisneros
Secretario Ejecutivo